Victoria,

Agréguese el mandamiento de intimación de pago que se acompaña.

AUTOS Y VISTOS:

Los autos: **“AFIP c/ DEGRUJILLIER JUAN JOSE s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.” N° 82/2022** traídos para dictar sentencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Fisco Nacional inició la presente ejecución fiscal en los términos de la Ley 11.683 y sus modificatorias. En este orden se ha librado el pertinente mandamiento de intimación de pago, el que se diligenció conforme surge de la documental acompañada.

Que, la/s boleta/s de deuda que encabeza/n este juicio constituye/n título ejecutivo suficiente expresamente indicado en la parte final del primer párrafo del art. 92 de la Ley 11.683.

Que, la demandada no ha opuesto excepciones dentro del plazo legal (art. 92 de la Ley 11.683), y, por lo tanto, queda expedita la presente ejecución del crédito documentado en la certificación de deuda que por esta vía se reclama a **DEGRUJILLIER JUAN JOSE** por la suma de $ 536.500.80 en concepto de capital, con más el 15 % para responder a intereses y costas.

Es por ello, que

FALLO:

Declarar expedita la ejecución de la deuda contra la demandada, hasta hacerse integro pago a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) del capital reclamado, con más los intereses legalmente previstos y las costas del proceso que se

#36153248#331721645#20220622124239219

imponen en su calidad de vencido (art. 92 de la Ley 11.683 y sus modificatorias y c.c. del CPCCN).

REGISTRESE, notifíquese, y oportunamente, archívese.

JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by FEDERICO ANGEL MARTIN
Date: 2022.06.24 08:56:01 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by GUSTAVO RUBEN GAITAN
Date: 2022.06.24 14:58:46 ART

#36153248#331721645#20220622124239219